

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

*Disponiendo que los individuos que se trasladen de un punto á otro de la costa embarquen en buques contratados.*

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA—E. M.—SECCION 6ª.

El Excmo. Sr. Capitan general en 19 del que cursa dijo al Excmo. Sr. Intendente de este Ejército lo siguiente:

“Conforme con lo propuesto por V. E. he tenido á bien disponer que los Jefes militares de los puntos de la costa de esta Isla por donde transitan buques con quienes la Administración militar tenga hecho contrato para el transporte de los individuos militares no ordenen marchen estos individuos en otros buques que en los contratados, á menos que una necesidad del servicio exija que lo hagan en cualquier buque.”

Lo que de órden de S. E. se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de quienes corresponda y efectos que se expresan.—Habana 21 de Marzo de 1867.—El Brigadier Jefe de E. M.—José O. de Rozas.

*Orden general de este Ejército del 23 de Marzo de 1867 en la Habana.*

R. O. dando de baja definitiva en el Ejército al teniente de Infantería D. Juan Guzman y Morales.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA—E. M.—SECCION 1ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 28 de Enero próximo anterior dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta Isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.—En vista de la carta número 41 de 14 de Noviembre último en que participa V. E. á este Ministerio que no se ha presentado en su Cuerpo el Teniente del Regimiento Infantería de la Habana de ese Ejército D. Juan Guzman

y Morales no obstante el tiempo trascurrido desde que terminó el plazo de seis meses de licencia por enfermo que se le concedió para la Península por Real orden de 17 de Enero de 1865, y toda vez que el Capitan general de Andalucía á quien se le pidió informes manifiesta en comunicacion de 19 del actual que dicho oficial desembarcó en el puerto de Cádiz del vapor-correo *Canarias* en el mes de Enero de 1865 é ingresó en el Hospital militar de aquella Plaza, del que salió con alta en 21 del mismo mes y emprendió seguidamente su marcha en direccion á esta Córte con objeto de disfrutar la mencionada licencia, sin que posteriormente haya vuelto á Cádiz á verificar su embarque de regreso á su destino ni se tenga noticia de su paradero; la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que este Oficial sea baja definitiva en el Ejército publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en la Real orden de 19 de Enero de 1850 y dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Ultramar para que llegando á noticia de las autoridades civiles y militares no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los fines de ordenanza.—El Brigadier Jefe de E. M.—José O. de Rozas.

*R. O. restableciendo la Intervencion general y las subalternas de Distrito y asimismo la organizacion de las dependencias de Administracion militar en la forma anterior á la hoy vigente.*

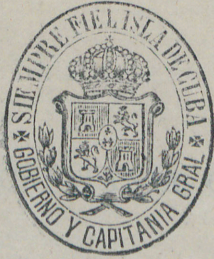
**CAPTANIA GRAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA—E M—SECCION 6<sup>a</sup>**

*Circular.*—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en R. O de 17 de Enero último dice al Excmo Sr. Capitan general lo que sigue:

“Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo siguiente:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion dirigida por V. E. á este Ministerio en 30 de Noviembre último proponiendo el restablecimiento de la Intervencion general y las particulares de los Distritos y la organizacion de las oficinas de Administracion militar tal como se hallaban constituidas antes de plantearse la reforma aprobada por Real orden de 1<sup>o</sup> de Junio del año próximo pasado. Enterada S. M. de las razones con este motivo expuestas por V. E., considerando que segun lo que de ellas se desprende no ha producido dicha reforma los resultados apetecidos, tanto porque la accion fiscal sometida al Jefe central de contabilidad y á los de Distrito carece de la independencia é iniciativas que tan necesarias considera V. E. para el buen desempeño de sus importantes funciones como porque es ilusoria la economia de tiempo y de trabajo que se creyó conseguir con la organizacion vigente; y teniendo asimismo en cuenta que lo propuesto por S. E. en nada afecta al presupuesto de la Guerra, puesto que no ha de producir aumento alguno de gasto ni de personal, despues de oido el Tribunal de cuentas del Reino como competente en la materia y acorde con su parecer, se ha dignado mandar que se restablezcan desde luego la Intervencion general y las subalternas de Distrito, como igualmente la organizacion de las dependencias de Administracion militar en la propia forma que existian antes de plantearse la que hoy está vigente aprobada por la citada Real orden de 1<sup>o</sup> de Junio de 1866, debiendo regirse por la instruccion adjunta al Real decreto de 12 de Enero de 1824 y la de 12 de Enero de 1827 con las modificaciones introducidas posteriormente y bajo las prescripciones reglamentarias que establecen en fuerza y vigor en la citada fecha

y restituyéndose por último á las referidas Intervenciones militares la facultad de poder dirigirse por sí á las dependencias, autoridades y demás personas á quienes compete en virtud de autorizaciones anteriores, en asuntos de pura contabilidad y en reclamacion de cuantos datos y antecedentes crean indispensables en su respectiva localidad, á fin de evitar la paralización y retraso de los negocios con el rodeo de tramitaciones inútiles.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.”

De orden del Excmo. Sr. Capitan general se publica en el *Boletin oficial* para general conocimiento.—Habana 23 de Marzo de 1867.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*



Por decreto del Excmo. Sr. Capitan General de 15 de Junio de 1862, inserto en el primer número de este Boletin, se ordena sea obligatorio el cumplimiento de todas las disposiciones que se publiquen en el mismo, desde su insercion.

*El Brigadier Jefe de E. M.*

*José O. de Rozas*

The undersigned, *E. P. Smith, Jr. & E. M.*  
 of the County of *...* State of *...*  
 do hereby certify that *...*  
 the within and foregoing is a true and correct copy  
 of the original as the same appears from the records  
 of the County of *...* State of *...*  
 in and to which the same has been duly recorded.  
 Witness my hand and seal of office this *...* day  
 of *...* 19*...*



*E. P. Smith, Jr. & E. M.*  
 County Clerk

The undersigned, *E. P. Smith, Jr. & E. M.*  
 of the County of *...* State of *...*  
 do hereby certify that *...*  
 the within and foregoing is a true and correct copy  
 of the original as the same appears from the records  
 of the County of *...* State of *...*  
 in and to which the same has been duly recorded.  
 Witness my hand and seal of office this *...* day  
 of *...* 19*...*